

Oficio Nro. SENA-SENAE-2023-0197-OF

Guayaquil, 01 de marzo de 2023

Asunto: Procuración Judicial dentro del Juicio No. 09504-2001-3897, deducido por la compañía IMPORTADORA EL ROSADO CIA. LTDA.

Señor Abogado
Luis Renato Salas Erazo
Director Procesal
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Señor Abogado
Raul Eduardo Espinoza Rodriguez
Director Nacional Jurídico Aduanero
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Señor Abogado
Fabricio Alberto Giler Garzon
Abogado Aduanero
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Señor Abogado
Ebert Gabriel Chamba Mina
Abogado Aduanero
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Señorita Máster
Karla Elizabeth Sanchez Velez
Abogado Aduanero
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Señora Abogada
Paula Andrea Ordoñez Espinoza
Abogada Aduanera
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Señora Abogada
Eybel Priscilla Rosero Ruilova
Abogada Aduanera
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Señorita Magíster
Gema Melissa Ponce Chacho
Abogada 3
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Oficio Nro. SENA-SENAE-2023-0197-OF

Guayaquil, 01 de marzo de 2023

En su Despacho

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, reformado mediante Registro Oficial Suplemento 517, de fecha 26 de junio del 2019; es de referir que el artículo 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone lo siguiente:

“Art. 212.- Del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional. Es un organismo al que se le atribuye en virtud de este Código, las competencias técnico-administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, de resolución, de sanción y reglamentaria en materia aduanera, de conformidad con este Código y sus reglamentos.”.

Por su parte, el artículo 216 ibídem, en su literal a.) e inciso final, establecen en su parte pertinente lo siguiente:

“Art. 216.- Competencias.- La Directora o el Director General tendrá las siguientes atribuciones y competencias: a. Representar legalmente al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; (...) Todas las atribuciones aquí descritas serán delegables, con excepción de las señaladas en el literal l). En caso de ausencia o impedimento temporal de la Directora o el Director General lo subrogará en sus funciones la servidora o el servidor establecido conforme a la estructura orgánica y administrativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.”

Por tanto, la suscrita, en calidad de **DIRECTORA GENERAL del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la institución; designo como PROCURADORES JUDICIALES** dentro de la presente causa, a los profesionales del derecho: EYBEL PRISCILLA ROSERO RUILOVA con número de cédula de ciudadanía 092712256, FABRICIO ALBERTO GILER GARZÓN con número de cédula de ciudadanía 1312742156, LUIS RENATO SALAS ERAZO con número de cédula 0603793175, y, KARLA ELIZABETH SÁNCHEZ VÉLEZ con número de cédula de identidad 0925025512, PAULA ANDREA ORDOÑEZ ESPINOZA con número de cédula 0705653228, EBERT GABRIEL CHAMBA MINA, con número de cédula de identidad 1003792551, GEMA MELISSA PONCE CHACHO con número de cédula 0923263552, y, RAÚL EDUARDO ESPINOZA RODRIGUEZ, con número de cédula de identidad 0908933799, a fin de que intervengan y comparezcan a nombre y

Oficio Nro. SENAE-SENAE-2023-0197-OF

Guayaquil, 01 de marzo de 2023

representación de la máxima autoridad y/o su delegada, en defensa de los intereses de la institución; ello ante el **Tribunal Distrital Contencioso Tributario con sede en el cantón Guayaquil**, y demás instancias o recursos que se deriven de la misma, ante la **CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y CORTE CONSTITUCIONAL**, dentro del **JUICIO No. 09504-2001-3897**, deducido en contra de la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR**, por la compañía **IMPORTADORA EL ROSADO CIA. LTDA.**; dando con ello estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos.

Cabe referir finalmente que, en concordancia a lo expuesto, el Art. 305 del Código Orgánico General de Procesos, garantiza que la designación efectuada mediante el presente instrumento, surta efectos hasta la finalización o terminación de la causa, a no ser que sean legalmente sustituidos los profesionales en derecho previamente referidos.

Sin otro particular que comunicar, me suscribo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Carola Soledad Rios Michaud
DIRECTORA GENERAL

Anexos:

- reporteproseso_el_rosado_09504-2001-3897.pdf

fg/ls/reer



Escrito electrónicamente por
**CAROLA SOLEDAD RIOS
MICAUD**

CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. GILER GARZON FABRICIO ALBERTO

Matrícula No. 13-2019-70
 Cédula No. 1312742156
 Fecha de inscripción: 2019-07-03



Firma

IMPORTANTE

Este documento es único y de uso **PERSONAL** e **INTRANSFERIBLE**. El Consejo de la Judicatura reconoce a las autoridades públicas y privadas, reconocidas por esta credencial los derechos conferidos en la Constitución de la República y las Leyes.

[Firma]

Dr. Marcelo Ferrán Navarro
 DIRECTOR GENERAL
 ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL